



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO
 NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO LOCAL N° 2
INSTITUCIÓN UNIDAD EDUCATIVA SEIS DE ABRIL
 Decreto 0233 de 2000. Rec. Oficial: Resol. Según. 212 de 2002; Resol. 0048 de 2003.
 Resoluciones 3064 y 3065 de 2012.
 Registros: Sec. Edu. FO-E05006 P.E.I. 0165-96. NID 150001004583
 NIT.822- 001-951-6

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 2026-10

CONTRATISTA:	_PAPELERIA CERVANTES DISTRIBUCIONES Y CIA S.A.S
C.C. O NIT:	892002665
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR ALBERTO TOBON DIAZ
C.C.	6653090
OBJETO:	SUMINISTROS DE PAPELERIA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA
VALOR:	\$ 2,178,492.00
PLAZO:	8 días

Entre los suscritos a saber **HENRY ALBERTO SANTIAGO PARDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **17323788** de Villavicencio, actuando en representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA SEIS DE ABRIL** y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **OSCAR ALBERTO TOBON DIAZ**, mayor de edad, identificado(a) con documento No.**892002665**, actuando en nombre y representación de **_PAPELERIA CERVANTES DISTRIBUCIONES Y CIA S.A.S** con Nit: **6653090** y que para efectos del presente documento se donominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTROS, el cual se regula por lo establecido en la Ley 715 de 2001, el Decreto Reglamentario 1075 del 2015, el Manual Interno de Contratación y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar a la INSTITUCION EDUCATIVA SEIS DE ABRIL , al momento en el cual se legalice y posea validez el presente contrato, los siguientes articulos según descripción:

DETALLE	UNIDAD	CANT	VALOR	% IVA	VALOR TOTAL
RESMA PAPEL CARTA	UN	50	26,891	19	1,344,550
RESMA PAPEL OFICIO	BOTELLA	10	29,412	19	294,120
BOLIGRFO CON TAPA SEMI GEL OFFI-ESCO 12U	CAJAS	3	9,600	19	28,800
Resaltadores	UNIDAD	10	3,000	19	30,000
Papel kimberly carta * 25 UND	UN	6	6,500	19	39,000
BANDA CAUCHO LATEX 100 GR	UN	2	12,000	19	24,000
LIBRO DE ACTAS DE 100 FOLIOS	UN	3	15,042	19	45,126
Lapiz MIRADO	UN	12	1,000	0	12,000
SOBRES DE AMNILA TAMALO CARTA	UN	1	15,000	19	15,000
SON: . DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATRO CIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS			SUB TOTAL :		1,832,596
			IVA :		345,896
			TOTAL :		2,178,492

SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCION EDUCATIVA a cumplir con todas las actividades que se relacionan en la propuesta y/o cotización presentada y aceptada por la Institucion Educativa y en especial : a)A ejecutar de manera idónea y oportuna el objeto contratado. b)Entregar a la Institucion Educativa los suministros objeto del presente contrato en el plazo y sitio convenidos. c)Garantizar los elementos suministrados los cuales deben ser de primera calidad coincidir con las especificaciones expresadas en el listado de productos; e) El contratista no entregará elementos en empaques deteriorados, con defectos de fabrica y/o vencidos **TERCERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete a entregar la suma de \$2,178,492 ; los cuales serán destinados exclusivamente al desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. **CUARTA- VALOR:** EL VALOR NETO DEL CONTRATO es la suma de (\$2,178,492) DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATRO CIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS.

QUINTA - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor TOTAL estipulado en la cláusula anterior a la finalización del contrato previo recibido a satisfacción por parte del supervisor , expedición de la entrada de almacen, copia de la planilla de pago de la seguridad social y presentación de la factura o documento equivalente **PARAGRAFO:** Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja, en las siguientes condiciones: . **SEXTA-DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato, será de 8 días calendario contados a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato. **SEPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2,026, al rubro de nombre 2.1.5.01.03.01.01.01 **MATERIALES Y SUMINISTROS** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No expedido por la Institución. **OCTAVA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Para la validez y ejecución del contrato se requiere: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Certificado de Registro Presupuestal; y c)Acta de inicio .

NOVENA- INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS: El contratista firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA SEIS DE ABRIL. **DECIMA-SUPERVISION DEL CONTRATO:** La supervision de la ejecucion del contrato esta a cargo del Contratante o en su defecto de un funcionario interno que designe el rector (a), mediante "acto administrativo" o "memorando" de la Institucion educativa. El supervisor recibirá los informes del presente contrato y procederá con el contratista a preparar los recibidos a satisfacción respecto al cumplimiento de las obligaciones del contratista. Dichos recibidos a satisfacción constituyen, requisito previo para el pago de deba efectuar el **CONTRATATE al CONTRATISTA** y liquidación, previa suscripción de la correspondiente acta final del presente contrato. **EL CONTRATANTE**, podrá supervisar la ejecución del servicio independiente encomendado, y podrá formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con el **CONTRATATISTA**. **DECIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE, y el pago del servicio. **DECIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a) Por mutuo acuerdo: b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumpliendo de las obligaciones adquiridas en este documento. **DECIMA-CUARTA CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas. **DECIMA QUINTA -CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del CONTRATANTE. **DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Por excepción podrá el CONTRATANTE ampliar el plazo, si a su juicio, se presentan trabajos complementarios y/o adicionales, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión o prórroga.

DECIMA SEPTIMA- MULTAS: EL CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) por ciento del valor total de contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **DECIMA OCTAVA -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **DECIMA NOVENA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será el municipio de villavicencio - meta

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 17 días del mes julio de 2026.



HENRY ALBERTO SANTIAGO PARDO
CONTRATANTE



OSCAR ALBERTO TOBON DIAZ_PAPELERIA CERVANTES
DISTRIBUCIONES Y CIA S.A.S
CONTRATISTA